

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Nueve (9) de agosto de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013-00353-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ADRIANA MIRA SALAZAR
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	INADMITE NUEVAMENTE DEMANDA
TRÁMITE No.	01758 de 2013

ASUNTO: INADMITE NUEVAMENTE LA DEMANDA.

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, presenta ADRIANA MIRA SALAZAR, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. Aclarará la incongruencia presentada en el acápite “DOMICILIO PROCESAL Y NOTIFICACIONES”, en el que refiere que el demandado recibe notificaciones a través de la Gobernación del Quindío.
2. De conformidad con el numeral 7º del artículo 162 del CPACA se deberá informar la dirección de la parte demandante para efectos de su notificación, toda vez que la enunciada corresponde a la de la apoderada.

3. Aclarará la incongruencia presentada entre el poder y la demanda en lo que se refiere al nombre y apellidos de la demandante.

Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a los demandados, de ser posible en formato WORD o PDF.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO

JUEZ

Ipe.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria